Dictamen del Consejo Social de Córdoba

sobre la Ordenanza Municipal reguladora de la denominación y rotulación de vías urbanas y de la identificación de edificios y viviendas

Junio 2006

DICTAMEN sobre la Ordenanza Municipal reguladora de la denominación y rotulación de vías urbanas y de la identificación de edificios y viviendas

Introducción

El Consejo Social de la Ciudad de Córdoba es un órgano consultivo en materia económica y social que se constituye al amparo de lo establecido en el artículo 131 de la Ley 7/1985, de RBRL, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la Modernización del gobierno local, como órgano consultivo y de opinión en materia socioeconómica de la corporación local, que realiza funciones de asesoramiento y emisión de dictámenes no vinculantes, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento. A través de tales dictámenes se pretende reforzar la participación de los agentes económicos y sociales en la articulación de las políticas públicas del Ayuntamiento de la ciudad.

El presente Dictamen responde a la petición formulada por el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. Andrés Ocaña Rabadán, para que este Consejo dictamine sobre la Ordenanza Municipal mencionada en el encabezamiento, antes de proseguir con su tramitación.

Por encargo de la Comisión de Gobierno del CSC, en cumplimiento de lo establecido en su Reglamento, la Comisión de de Urbanismo inició su trabajo con la finalidad de presentar al Pleno del Consejo la correspondiente Propuesta de Dictamen que una vez debatida en su seno adoptará la forma de Dictamen que emite el Consejo Social de la Ciudad de Córdoba.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO

Presidente:

Juan J. Giner Martínez	Grupo I.

Vocales:

Carmen Lara Raigada	Grupo I.
Francisco Carmona Castejón	Grupo II.
Juan Martín Moreno	Grupo III.
Juan Andrés de Gracia Cobos	Grupo III.
Antonio Priego de Montiano	Grupo IV

Consideraciones generales

El Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba ha posibilitado un gran desarrollo del área urbana, tanto del núcleo conocido como "consolidado", con nuevos barrios y urbanizaciones, como el que se produce por el reconocimiento de las numerosas parcelaciones que, nacidas ilegales, pueblan nuestra Vega y Sierra.

Una de las necesidades aparejadas a este crecimiento urbano, y no por ser la última la menos importante, es la rotulación de vías urbanas y la numeración de los edificios y viviendas presentes en ellas.

Esta rotulación tiene como fines la identificación precisa a efectos fiscales, de comunicaciones y otros de carácter económico.

También tiene un objetivo de mayor calado social, que es el conocimiento del espacio urbano. Nombrándolo, ayudamos a conocerlo, a que sea más accesible y más seguro. Los ciudadanos se identifican más con su ciudad cuanto más la conocen y la reconocen en sus calles, avenidas, paseos o plazas. El conocimiento de los nombres de cada una de las vías urbanas permite tantear el espacio de la ciudad, desterrar la inseguridad del desconocimiento, considerar como propio el lugar, que al salir del terreno de lo desconocido pasa a convertirse en la extensión de nuestro hogar, a ampliar y consolidar el concepto de ciudadanía.

Este crecimiento de los últimos años ha conducido a un cierto desbarajuste en la denominación y rotulación de las vías urbanas, que se aborda con claridad y determinación en esta Ordenanza.

Por las razones anteriores, el CSC estima que la tramitación y aprobación de la ordenanza municipal objeto del presente dictamen no solo se encuentra plenamente justificada sino que, además, resulta oportuna y conveniente.

Objeto de la Ordenanza

La Ordenanza tiene como objetivo regular la denominación y rotulación de calles en sus distintas categorías de vías y demás espacios públicos urbanos, así como la numeración de fincas, edificios y viviendas, a fin de su identificación precisa.

Además de ocuparse de los criterios técnicos de rotulación y numeración y el procedimiento para su asignación, recoge criterios para la denominación de vías públicas.

Se pretende evitar la desaparición del nomenclátor que se formó por el uso social, en particular dentro del casco histórico. También señala criterios orientativos para la asignación de nombres, en particular cuando son propios de persona.

Por último se recogen los deberes de los propietarios de los inmuebles en cuanto a la conservación y mantenimiento de los rótulos de las calles y en particular de su numeración.

Valoración y recomendaciones

1. Valorar tan positiva la iniciativa de la Ordenanza, que debería añadírsele un Plan de actuación, con responsable, plazo y presupuesto, para que la rotulación de calles y plazas –priorizando el casco antiguo- se actualice y complete en breve plazo.

2. Enfatizar el criterio de conocimiento por los ciudadanos. También se trata de que el homenaje que supone la inclusión en el nomenclátor del nombre de una persona ilustre sea completo, porque se conozca el motivo o los méritos que así lo aconsejaron al acordarlo.

   A tal efecto, y desarrollando lo previsto en el art. 7- la GMU debería sistematizar en la web la relación completa de las denominaciones de las calles y plazas de Córdoba, incluyendo en cada caso un plano de situación y una breve reseña de la persona u organización a la que se dedica o, en su caso, de los motivos de la denominación que se haya acordado.

   Y al igual que se recoge en la Ordenanza la obligación de los vecinos de mantener los rótulos de denominación o numeración en sus edificios, que se recogiera expresamente esta obligación –complementaria- que se propone, de la Administración

3. Regular la comunicación previa a la GMU de las denominaciones que se pretendan para las zonas privadas, a fin de evitar también duplicidades o confusiones con las existentes en las vías públicas.

4. Suprimir la posibilidad de excepcionar la regla general de que los nombres de personas correspondan a personas fallecidas -art. 9-Quinto- confirmando este criterio en que no debería producirse propuesta en tal sentido hasta pasados varios años, para que se pueda madurar la oportunidad y conveniencia de tal decisión.

5. Extremar el rigor en la excepcionalidad de renombrar o renumerar, recomendada en el art. 4-2°, por los numerosos perjuicios y trastornos que ocasiona una actuación de este tipo.

6. Evitar la fijación en la Ordenanza del concreto material –mármol o cerámica- que se propone para la rotulación. Seguramente se puede encontrar una fórmula, con cambio de material, formato o seguramente solo de tipo de letra, que evite el "efecto lápida" que provoca la más reciente rotulación. A la vez que, en el Casco Antiguo, se podría encontrar alguna fórmula complementaria más imaginativa que los muy estéticos y tradicionales de letras.

Addenda.

La rotulación de las calles y plazas tiene también un fin de orientación para nuestros visitantes y turistas. Para una ciudad como la nuestra no basta con esta guía, sino que debería complementarse con una especial señalización de monumentos y plazas de interés.

Conviven en este momento los muy antiguos rótulos metálicos de dirección hacia el Alcázar, la Sinagoga o la Mezquita, con los de cerámica muy pequeños que pretenden guiar hasta el Zoco municipal, y la ausencia en general para otros monumentos, plazas o lugares históricos.

Se propone, en consecuencia, un añadido a la Ordenanza, o un Plan, que dote de tratamiento específico a la señalización de interés turístico, en condiciones de estética, claridad y visibilidad.

Mención especial merece la consolidación –mediante señalizaciones de dirección propias- de las rutas que se adentran en la Axerquía, en busca de las Iglesias fernandinas, el Palacio de Viana o la Plaza de la Corredera.

Sería conveniente la homologación y actualización de los planos de la ciudad y postes de orientación y explicación colocados en diversas campañas.

Igualmente, echamos en falta planos de la ciudad en la Estación de Autobuses y en la Estación del AVE.

Por lo mismo, consideramos aconsejable que se incluya un mapa zonal en las paradas de autobuses urbanos.

Córdoba, 21 de junio de 2006

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo.- Bruno Ostos Abreu

V° B°

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Fdo.- Antonio de la Cruz y Gil